

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

D. Federico Kuntz, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito número de Madrid.

Hago saber que D. Francisco Cañero y Rivas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de Abril, una solicitud pidiendo la propiedad de 110 pertenencias de una mina de sulfato de sosa que tendrá por nombre «La Mejorada» sita en el punto llamado Cerro de Peñafría, término municipal de Mejorada del Campo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Nordeste, al Sureste y al Suroeste con la «Nueva Aurora» y por los demás rumbos con terreno franco.

Designa las 110 pertenencias que solicita, en esta forma: Punto de partida mojón más al Sur de la mina «Nueva Aurora» desde el punto de partida en dirección Nordeste, 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta dirección Nordeste, 200 metros y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección Nordeste, 800 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección Sureste, 800 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección Suroeste, 1.500 metros y se colocará la 5.ª; de ésta en dirección Noroeste, 800 metros y se colocará la 6.ª; de ésta en dirección Nordeste, 200 metros y se colocará la 7.ª, y de ésta al punto de partida, resultarán 200 metros en dirección Sureste, resultando de este modo el perímetro de las 110 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido por decreto de 21 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por me-

dio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en pueblo de Mejorada del Campo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Abril de 1896.—Federico Kuntz.

### Diputación Provincial

Sesión de 17 de Abril de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ballesteros—Bernardo de Quirós.—Blás.—Borrallo.—Campo.—Cesteros.—Corcuera.—Diez.—Fernández del Pozo.—Fernández Pérez de Soto.—Gándara.—García [Gordo.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Navarro.—Negro.—Pérez Negro.—Pi.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Beltrán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de la Real orden aprobatoria del presupuesto adicional al ordinario vigente.

Disponer que con cargo al capítulo de «Imprevistos» se compren las cien cajas de Gasolina que interesa el Sr. Gobernador, para facilitarlas á los Ayuntamientos que la Junta provincial de extinción de la Langosta indicare á la Corporación para extinguir la plaga del mosquito, autorizando al efecto, para que, bajo la inspección del Sr. Presidente de la Comisión de Fomento y otro Vocal de la misma, pueda adquirirse dicho líquido.

Acceder á lo solicitado por la Orden Española Humanitaria de la Santa Cruz y víctimas del Dos de Mayo de 1808, primera Comisión de la Cruz Roja del distrito de la Universidad, y concederla el donativo de 50 pesetas con cargo al

capítulo de «Imprevistos», y siguiendo la costumbre establecida, y disponer que la banda de música del Hospicio asista á la Procesión Cívica Religiosa que en el día 2 del expresado mes ha de salir á las cuatro de la tarde, de la Parroquia de los Santos Justo y Pastor (antes Convento de las Maravillas) siempre que á ello no se oponga el compromiso que anteriormente haya adquirido.

Acceder á lo solicitado por la Junta local de prisiones, y disponer que la banda de música del Hospicio asista el domingo próximo á las ocho y media de la mañana á la Prisión Celular, á fin de prestar mayor solemnidad al acto de administrar la Comunión.

Acto seguido el Sr. Presidente propuso se adoptase el acuerdo de que los señores García Gordo, Miranda, Corcuera y Fernández del Pozo, y bajo su presidencia, constituyese la Comisión organizadora para la próxima corrida de Toros á beneficio del Hospital provincial.

Hecha la pregunta correspondiente se acordó de conformidad con dicha propuesta.

Entrando en el orden del día y dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1896-97, el Sr. Presidente manifestó que teniendo que estudiar la Comisión de Hacienda el voto particular presentado por el Vocal de la misma Sr. Romero, proponía se suspendiese su discusión hasta el día de mañana. Así se acordó.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia se acordó.

Tener por retirado el dictamen proponiendo que no procede el reintegro á observación del demente José Lemaire sin instruir previamente el expediente judicial que previene el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dejar sobre la mesa por dos sesiones á petición del Sr. Romero, los siguientes dictámenes.

Conceder el ingreso definitivo en el Hospicio, por reunir los requisitos reglamentarios, de los niños Mariano Balseiro Carrasco, Luis Durango Martínez,

Petronilo Cándido García Cuadrado y Benito Blesa Gasco.

Idem id. en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Asunción García Robledano, Julia Cárdenas Abad, Carmen y Antonia Picó y Miguel, María y Milagros Cribeiro Alcaide, Josefa y María del Carmen Castaño, por reunir los requisitos reglamentarios.

Dejar también sobre la mesa á petición del Sr. Cesteros y hasta la próxima sesión el dictamen proponiendo se conteste á la Comisión provincial de Guadalajara, que esta Corporación no se hará cargo del demente Victoriano San Antonio Loeches, si antes no se instruye el oportuno expediente judicial.

Sin discusión y de conformidad con los dictámenes emitidos por la misma Comisión, se acordó disponer que no ha lugar á la reclamación de D. Vicente Serrano Salvador, en súplica de que se revoque el acuerdo por el que se dispuso satisfacer con cargo á la fianza que tiene constituida la diferencia de precio de una partida de bacalao adquirida con destino al Hospicio.

Desestimar la instancia de D. Félix Sánchez, que ofrece suministrar de calzado á los Asilos provinciales en condiciones ventajosas.

Idem la devolución de fianza solicitada por D. Clemente Fernández, Contratista del suministro de carne de vaca y carnero para el Hospicio.

Oficiar á la Contaduría de fondos provinciales para que al expedir libramientos por el suministro de jabón á los Establecimientos provinciales, cargue la diferencia de precio á la fianza constituida por el Contratista D. Eugenio Forcinal.

Contestar al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, que la Diputación no desea mostrarse parte en el sumario que instruye por hurto de ropas en el Hospital provincial.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Presidente como orden del día para la de mañana el dictamen sobre la mesa y la discusión del proyecto de presupuesto. — El Diputado Secretario, Beltrán.

## Ayuntamientos

### Cervera de Buitrago

La matrícula del subsidio industrial de este pueblo formada para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán admitidas.

Cervera 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Nogal Diaz.

### Chapinería

El Ayuntamiento de mi presidencia

y contribuyentes adjuntos, han acordado arrendar en pública subasta los artículos de consumos, cereales, sal y alcoholes en esta villa, para el próximo año económico de 1896-97, con libertad en la venta.

La subasta ha de tener lugar en las Casas Consistoriales de esta villa en el día 12 de Mayo próximo venidero, de las diez á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chapinería 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Gómez.

### Chinchón

D. Bonifacio Merino Mendi, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Chinchón, y de la Junta de representantes de su partido judicial.

Certifico que en el presupuesto de ingresos y gastos para sostenimiento de la Cárcel de dicho partido, aparece el reparto hecho entre los 17 pueblos de que consta el mismo, para que rija durante el próximo año económico de 1896 á 97, en la forma siguiente:

Reparto que se acuerda hacer entre los 17 pueblos que componen este partido judicial, de 10.498'94 pesetas, para cubrir los gastos consignados en el presente presupuesto á razón de 1'64 por 100, sobre las cuotas que para el Tesoro han correspondido á cada uno de ellos, por contribución territorial, rústica y urbana, según repartos publicados por la Administración de Hacienda de la provincia, en los BOLETINES OFICIALES, números 130, 146 y 149, fechas 31 de Mayo, 19 y 22 de Junio del año último.

PUEBLOS	Cuotas de contribución		Cuotas para este presupuesto	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Aranjuez.....	111	088 15	1	821 84
Arganda.....	66	216 41	1	085 94
Belmonte de Tajo.....	11	811 30		193 70
Brea.....	16	193 32		265 57
Carabaña.....	24	431 70		400 67
Colmenar de Oreja.....	95	298 61	1	562 90
Chinchón.....	85	867 14	1	408 22
Estremera.....	26	635 28		436 81
Fuentidueña.....	15	353 46		251 79
Morata de Tajuña.....	45	330 66		743 42
Perales.....	21	477 68		352 23
Tielmes.....	18	610 07		305 20
Valdaracete.....	17	674 33		289 85
Valdelaguna.....	11	726 20		192 30
Villaconejos.....	13	440 20		220 41
Villamanrique de Tajo.....	12	703 09		208 33
Villarejo del Salvanés.....	47	834 43		784 48
<b>TOTALES.....</b>	<b>641</b>	<b>692 03</b>	<b>10</b>	<b>523 66</b>
Mandado repartir.....				10.498 94
Diferencia en más por fracciones indivisibles.....				24 72

Lo relacionado así resulta del presupuesto citado á que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Chinchón á 29 de Abril de 1896.—V.º B.º=El Alcalde, Jesus Camacho.—Bonifacio Merino.

### San Agustín

Censuradas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los presupuestos 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94, quedan expuestas al público con justificantes, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones, pues una vez transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

San Agustín 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Patricio Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

### San Martín de Valdeiglesias

En cumplimiento del art. 106 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesta al público, por término de diez días, contados desde la inserción en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio económico, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

San Martín de Valdeiglesias á 29 de Abril de 1896.—El Teniente Alcalde, Lorenzo López.

### Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta la Casa Matadero por tiempo de un año á contar desde primero de Julio próximo y por la cantidad de 300 pesetas habiendo designado para celebrar el remate el día 31 de Mayo próximo, y sobre este se admite la mejora del 10 por 100 para terminar el 7 de Junio venidero; bajo el pliego de

condiciones que estará de manifiesto en el acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido, advirtiendo que el acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Capitular de diez á doce de la mañana.

Villa del Prado 22 de Abril 1896.—Joaquín Requilon.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, por todo el año económico próximo, y por la cantidad de 10.000 pesetas, habiendo designado para celebrar el remate el 31 de Mayo próximo de diez á doce de la mañana ante el Ayuntamiento en la Sala Capitular donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y hoy se encuentra en Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 27 de Abril 1896.—Joaquín Requilon

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª=La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra Timoteo Barquinero Moreno, sobre estafa, se ha servido señalar el día 20 del próximo Junio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo á dispuesto se cite á la testigo Carmen Colmenero, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Oficial de sala, Andrés Isidro Aguilar.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de Doña Ignacia Domínguez Ulibarri, natural de Ajamil, provincia de Logroño, casada con Don Emeterio Galilla y Domínguez, de cincuenta y nueve años de edad, hija de D. Cristobal y de Doña Francisca, la cual falleció en esta Corte, donde tenía su domicilio, el día 23 de Febrero del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se advierte que se ha presentado reclamando la herencia la hermana de

la finada Doña Josefa Domínguez Ulibarri.

Madrid 1.º de Mayo de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. 63

D. Baldomero Gullón y López Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel González Moreno, hijo de Juan y Romualda, natural de Rascafría, Madrid, vecino de Oviedo; soltero estudiante y de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por amenazas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 1.º de Mayo de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López.

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en cumplimiento á carta orden de la superioridad, procedente del ramo de prisión provisional de Antonio Maza Salas, y otros, en causa seguida por juegos prohibidos, se cita por medio del presente á D. Manuel Fernández, que vivió en la Glorieta Quevedo, núm. 2, café, fiador que fué del procesado Maza, que traspasó el establecimiento, é ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, en el último de los periódicos oficiales, de esta Corte, comparezca ante este Juzgado á manifestar donde tenga su domicilio; apercibiéndole de que sino lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano P. H., Eduardo García

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso en las diligencias que se siguen sobre exacción de costas por D. Manuel Soria de la Torre Vilar é Iza Zamacola, por el presente se llama á este por término de ocho días á fin de que comparezca en expresados Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de poder practicar una diligencia pendiente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 28 de Abril 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez, Vázquez.—El Escribano, Antolín Valdés.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dionisio Ruiz Juanete, natural de Algete, de veintiseis años, hijo de Ignacio y Polonia, vecino de esta Corte, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, á oír notificación en el sumario instruído contra el mismo, por contrabando de tabaco, y le prevengo que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Dionisio Ruiz poniéndolo á mi disposición en la Cárcel celular de esta Corte.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Roberto González de las Heras, de doce años, natural de Madrid, que ha vivido en la calle de los Dos Amigos, núm. 7, segundo para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Mayo 1896.—V.º B.º= J. Carlos y Alix.—El Escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

**UNIVERSIDAD**

D. Felipe González Bernabé, Escribano del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía, á la que correspondieron por repartimiento, se han seguido los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Excmo. Sr. D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, Conde de Revillagigedo, como marido de la Excmo. Señora Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos, contra los legatarios de Doña Ramona Valdés, sobre cancelación de varios legados, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 24 de Febrero de 1896. El Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excmo. Sr. Don Alvaro Armada y Fernández del Córdoba, Conde de Revillagigedo, mayor de edad, propietario, vecino de Gijón,

como marido de la Excmo. Señora Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos, representada por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, defendido por el Letrado D. Ramón Vinader, contra las Monjas Carmelitas y Capuchinas de Boadilla del Monte, Calahorra, Madrid y provincia de Oviedo, Doña Micaela Desmaísieres, D. Miguel López y su esposa Doña Josefa Branat con Doña Valeriana y Doña María del Carmen, hijas de los mismos, D. Fermín y D. Felix López, Doña Juana Rodríguez, Doña Benita García, Doña María García, Don Eduardo Martínez, D. Alonso García, D. Lino Castañeda, D. Juan Meléndez, D. Mateo Cartelí, D. Santiago Fernández, D. Juan Cañedo, hijo de D. José Manuel, D. Alonso García, Doña María Sánchez, D. José Huarta, D. Antonio Suárez, D. Manuel Caldeiro, D. José Rodríguez, Doña Rita Tuñón, D. Antonio Pertierra, Doña María Alvarez, Don Nicasio Menéndez, D. Simón Perdonés, D. Bernardo Cocina, D. Francisco García, D. Antonio del Arenal, D. Manuel González, Don Onofre López, D. Isidro y D. Rufino López; los hijos de Doña Vicenta López Grado, los seis hijos de la hermana política de Doña Ramona Valdés Doña Vicenta de Salas Omaña, Doña Ruperta del Gusto, D. Fernando Camino y demás hijos de Doña María del Carmen Suárez; los hijos de Doña María de la O. Suárez; los hijos de Doña Antonia Suárez Miranda; los descendientes de cuatro hermanas de D. José Vicente y Doña Josefa Omaña que contrajeron matrimonio en las casas de Argüelles, Mieres, Miranda de Cervera, Longoria de Lapontija y de la Riva, Sr. Maqués de Casa Valdés, Doña María Josefa Miranda, Doña María del Carmen Miranda, Doña Josefa, D. Celestino y D. Luis de los Ríos y Córdoba, Doña Angela, Doña Rosenda, Doña Inés y D. Cándido de los Ríos y sus otros hermanos Doña Jerónima, Doña Isabel y D. Angel, D. Valentín, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Doña Dolores Guillén de Morillo, Doña María Ramona Sánchez y Arjonas, D. Domingo Alvarez Arenas, D. Felipe Veretierra y contra todos los que se crean con derecho para exigir el cumplimiento de la fundación de los Cábos y la celebración de la misa diaria durante la vida de Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos, á quienes por su no comparecencia en este juicio se les declaró en rebeldía sobre cancelación de cargas.

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas y canceladas las obligaciones impuestas por la señora Doña Ramona Valdés, en su testamento cerrado otorgado en esta Corte el 26 de Julio de 1864, ante D. Claudio Sáenz Barca, á favor de las Monjas Carmelitas y Capuchinas de Boadilla del Monte, Calahorra, Madrid y provincia de Oviedo, Doña Micaela Desmaísieres, D. Miguel López y su esposa Doña Josefa Branat, con Doña Valeriana y Doña María del Carmen, hijas de los mismos, D. Fermín y D. Félix López, Doña Juana Rodríguez, Doña Benita García, Doña María García, D. Eduardo Martínez, D. Alonso García, D. Lino Castañeda, D. Juan Meléndez, D. Mateo Cartelí, D. Santiago Fernández, D. Juan Cañedo, hijo de D. José Manuel, D. Alonso García,

Doña María Sánchez, D. José Huarta, D. Antonio Suárez, D. Manuel Caldeiro, D. José Rodríguez, Doña Rita Tuñón, D. Antonio Pertierra, Doña María Alvarez, D. Nicasio Menéndez, D. Simón Perdonés, D. Bernardo Cocina, D. Francisco García, D. Antonio del Arenal, D. Manuel González, Don Manuel Fernández, D. Onofre López, D. Isidro y D. Rufino López, los hijos de Doña Vicenta López Grado, los seis hijos de la hermana política de Doña Ramona Valdés, Doña Vicenta de Salas Omaña, Doña Ruperta del Gusto, D. Fernando Camino y demás hijos de Doña María del Carmen Suárez, los hijos de Doña María de la O. Suárez, los hijos de Doña Antonia Suárez Miranda, los descendientes de cuatro hermanas de D. José Vicente y Doña Josefa Omaña, que contrajeron matrimonio en las Casas de Argüelles, Mieres, Miranda de Cervera, Longoria de Lapontija y de la Riva, Sr. Marqués de Casa Valdés, Doña María Josefa Miranda, Doña María del Carmen Miranda, Doña Josefa, D. Celestino y Don Luis de los Ríos y Córdoba, Doña Angela, Doña Rosenda, Doña Inés y Don Cándido de los Ríos, y sus otros hermanos Doña Jerónima, Doña Isabel y Don Angel, D. Valentín, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Doña Dolores Guillén de Morillo, Doña María Ramona Sánchez y Arjonas, D. Domingo Alvarez Arenas, D. Felipe Veretierra y todos los demás que se crean con derecho para exigir el cumplimiento de la fundación de los Cabos y la celebración de una misa diaria durante la vida de Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos; y en su consecuencia mando se haga constar así en el registro de la Propiedad de la Zona de Occidente de esta Corte, respecto de las casas sitas en las calles de las Rejas, número 2, y calle de la Corredera, núm. 29; así como también de un censo impuesto sobre dos casas en la calle de Jacometrezo, números 23 y 36, y no hago expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en la audiencia del Juzgado celebrada en el día de hoy 24 de Febrero de 1896 de que doy fé.—Ante mí, Felipe González Bernabé.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez en Madrid á 16 de Marzo de 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

45.—P.

**Juzgados municipales**

**HOSPICIO**

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Jiménez por desobediencia, con fecha 24 del actual recayó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Antonia Jiménez á la pena de 25 pesetas de multa, y la subsi-

diaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas de este juicio en las que también la condeno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Campos».

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la Jiménez toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid 27 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ballester.

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á José Serrano Hernan, natural de Madrid, de nueve años, hijo de Fermín y de Antonia, que dijo vivir en la calle de Mira el Río Alta, núm. 8, bohardilla, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas en cuyo acto será reconocido por el Médico forense, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 24 de Abril de 1896.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

**VALDEMORILLO**

D. Alejandro González Corral, Juez municipal de la villa de Valdemorillo.

Hago saber que la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil que tuvo lugar en el día de ayer á instancia de D. Manuel García Tomé, vecino de esta villa contra León, Mariano é Hilario García Gala sus convecinos, y Apolinar, Leonardo García Gala que lo son respectivamente de Pozuelo de Alarcón y Torreledones en esta provincia de Madrid, sobre pago de 53'50 pesetas, como hijos y legítimos herederos de Tomasa Gala, vecina que fué de esta villa, copiada á la letra dice así: Que declarando probada la deuda, debía condenar y condenaba á los demandados León, Mariano, Hilario, Apolinar y Leonardo García Gala, á estos dos últimos en rebeldía, en concepto de herederos de Tomasa Gala, á que paguen á Manuel García, la cantidad de 53'50 pesetas que son en deberle con las costas y gastos del juicio.

Valdemorillo 29 de Abril de 1896.—El Juez municipal, Licenciado Alejandro González.—P. S. M., Silvestre Moreno.

**MINISTERIO DE FOMENTO (1)**

**Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**

PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN DICHA ESCUELA (Continuación)

**Aplicaciones**

Regla de tres, simple y compuesta.—De Compañía.—De Aligación.—De falsa posición.—Regla de Interés y de Descuento simple y compuesto.—Deducción de las fórmulas y su aplicación á los cuatro problemas de interés compuesto.

Anualidades.—Amortizaciones.—Fórmula para el caso ordinario de una

(1) Véase el número anterior de este BOLETÍN.

suma anual fija.—Resolución de los mismos problemas que para el interés compuesto

## GEOMETRÍA

### Geometría en el plano

#### Línea recta

**Ángulos.**—Definiciones y principios fundamentales sobre rectas y ángulos.

**Triángulos.**—Definiciones y propiedades de los lados.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo y los ángulos opuestos.—Relación entre los elementos de triángulos que tienen algunos comunes.

**Perpendiculares y oblicuas.**—Magnitud relativa de las perpendiculares y oblicuas que parten de un mismo punto.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos.—Distancias de un punto a una recta.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedades de la bisectriz de un ángulo con relación a sus lados.

**Paralelas.**—Definiciones.—Relación entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de palabras comprendidos entre paralelas.—Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

**Polígonos en general.**—Definiciones.—Magnitud relativa de dos líneas poligonales convexas, cuando una envuelve a la otra y tienen ambas las mismas extremidades.—Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono convexo.

**Paralelogramo.**—Definiciones.—Relación entre los lados opuestos.—Relación entre los ángulos opuestos.—Las diagonales se cortan en un punto que las divide en dos partes iguales.—Iguales propiedades para el rectángulo, rombo y cuadrado.—En el rombo y el cuadrado, las diagonales son perpendiculares entre sí.

#### Circunferencia

**Arcos, cuerdas y tangentes.**—Definiciones.—Relaciones entre los arcos subtendidos por cuerdas iguales ó desiguales, cuando pertenecen a un mismo círculo iguales y su distancia al centro.—Diámetro perpendicular a las cuerdas paralelas.

Posición de la tangente respecto al radio que pasa por el punto de contacto.—Arcos interceptados por cuerdas paralelas.—Circunferencia que pasa por tres puntos no situados en línea recta.—Posiciones mutuas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y la distancia de los centros en los diferentes casos.

**Medida de ángulos.**—Proporcionalidad entre los ángulos y los arcos trazados desde sus vértices con el mismo radio.—Medida de un ángulo por los arcos que sus lados interceptan en una circunferencia, cualquiera que sea la posición de su vértice respecto al centro.—Condición para que un cuadrilátero convexo sea inscripible en una circunferencia.

**Construcción de ángulos y triángulos.**—Hallar la común medida de dos rectas.—Medida de una recta con la escala.—Hallar la común medida de dos ángulos.—Medida de un ángulo con el transportador.—Trazar una recta que

pase por un punto y forme con otra un ángulo dado.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto conocido en todas sus posiciones respecto de la recta.—Trazar una recta paralela a otra por un punto dado.—Construcción de triángulos, dados los lados y ángulos superficiales para determinarlos.—Discusión del caso dudoso.—Construir un polígono igual a otro.—Dividir un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados no situados en línea recta.

**Problemas sobre tangentes.** Por un punto dado trazar las tangentes a una circunferencia.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes a dos circunferencias; discusión del resultado.—Por un punto dado trazar una secante a un círculo, tal que la cuerda interceptada sea igual a una recta dada. Dados dos círculos, trazar una transversal, de manera que las cuerdas determinadas en cada círculo sean iguales a líneas dadas.—Trazar un círculo que pase por un punto y sea tangente a una recta ó a un círculo en un punto dado.—Trazar un círculo de radio dado, que sea tangente a una recta y a una circunferencia, ó a dos circunferencias.—Trazar un círculo que pase por dos puntos y sea tangente a un círculo ó a una recta.—Círculo que pase por un punto, y sea tangente a otros dos, a dos rectas ó a un círculo y una recta.—Círculo tangente a otros tres, a tres rectas, a dos círculos y una recta ó a dos rectas y un círculo.

#### Proporcionalidad y semejanza

**Líneas proporcionales.**—Definiciones.—Relación de los segmentos determinados en dos rectas que se cortan, por un sistema de rectas paralelas.—Toda paralela a uno de los lados de un triángulo divide a los otros dos en partes proporcionales.—Relación de la paralela con la base.—Relación en que la bisectriz del ángulo de un triángulo y de su suplemento dividen al lado opuesto.—Lugar geométrico de los puntos, cuyas distancias a otros dos fijos estén en una relación dada.

**Líneas proporcionales en el círculo.**—Definiciones.—Propiedades de los lados de un ángulo cortados por dos rectas antiparalelas.—Relación entre los segmentos de todas las secantes a un círculo que pasan por un mismo punto.—Caso particular en que el punto es exterior y una de las secantes es tangente al círculo.

**Semejanza de polígonos.**—Definiciones.—Condiciones de semejanza en dos polígonos.—Condiciones de semejanza en dos triángulos, relativas a sus lados y ángulos.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes y dos rectas homólogas.—Relación entre los segmentos en que quedan divididas dos rectas paralelas cortadas por otras, que concurren en un punto

**Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.**—Definiciones.—Relaciones entre la perpendicular bajada a la hipotenusa de un triángulo rectángulo desde el vértice del ángulo recto, los segmentos de la hipotenusa y los tres lados.—Relación entre los cuadrados de los tres lados de un

triángulo rectángulo.—Expresión que da un lado de un triángulo oblicuángulo en función de los otros dos y de la proyección de uno sobre el otro.—Altura de un triángulo en función de los tres lados.—Lugares geométricos de los puntos en que la suma ó la diferencia de los cuadrados de las distancias a dos puntos dados es constante.—Suma y diferencia de los cuadrados de dos lados en función del tercero y de la mediana.—Valor de la mediana y de la bisectriz.—Radios de los círculos inscritos y circunscrito a un triángulo.—Producto de las diagonales de un cuadrilátero inscripible convexo en función de los lados.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero cualquiera.

*Se continuará.*

### Escuela Normal Central de Maestros

En Junta celebrada últimamente en la Escuela Normal Central de Maestros, para organizar las próximas conferencias pedagógicas, según se dispone en el art. 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar los temas que a continuación se mencionan para que sean tratados y discutidos en la forma prescrita en la citada Real orden al celebrarse dichas conferencias.

(A.) Procedimientos generales de enseñanza fijándose particularmente en el llamado cíclico.—Ventajas é inconvenientes de este procedimiento.—Consideraciones que han de tenerse presentes para practicarlo.

(B.) Metodología para la enseñanza de las labores en las escuelas de niñas.—Clases y condiciones de las labores que se han de enseñar, determinando las que se consideren de más importancia y utilidad para los fines prácticos de la vida.—Índice de los ejercicios propios de esta enseñanza.

(C.) Metodología para la enseñanza del lenguaje en una escuela de instrucción primaria.—Ejercicios convenientes para facilitar la adquisición de estos conocimientos.—Programa de los mismos.

2.º Que las conferencias se verifiquen en los días 28, 29 y 31 de Agosto próximo a las nueve de la mañana en el local de la Escuela Normal Central de Maestros; y

3.º Que se dé publicidad en el Boletín Oficial de la provincia a los anteriores acuerdos, según está mandado, a fin de que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la misma que deseen tomar parte en las conferencias, ya disertando sobre alguno de los temas, ya haciendo observaciones a los encargados de desarrollarlos, puedan manifestarlo por medio de oficio que remitirán a esta Secretaría antes del 28 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Abril de 1896.—El Secretario, César de Eguilaz.

### Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual se celebrará curso en esta Comisaría, a las diez de la

mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo a disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrecen.

Alcalá de Henares 1.º de Mayo de 1896.—El comisario de Guerra, Manuel Sinués.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid 4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha zona, para hacer efectivos los débitos a la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Alberto Arcas y Seco, por débito de una multa y de contribuciones territorial é industrial, del tercer trimestre de 1895 a 1896, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Efectos que se subastan	Tasación — Pesetas
Diez mulas de pelo negro, cerradas, con toda la marca, dedicadas al arrastre, a 150 pesetas una .....	1.500
Cuatro carros, de varas entoldados, a 200 pesetas uno ...	800
TOTAL .....	2.300

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital, el día 9 del mes actual a las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende a 950 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, artículo 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 4 Mayo de 1896.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Los bienes que se subastan, los exhibe el deudor, calle del Pacífico, número 22.

### Sociedad minera «La Fraternidad»

#### MINA ORIENTAL

#### Aviso de amortización

Habiéndose publicado los tres anuarios reglamentarios de requerimiento para pago de los dividendos pasivos que adeudan D. Juan Orúe, poseedor de la acción núm. 66 y mitad de la 149, (1.º y 2.º cuarto), y otro mitad de la 231 (1.º y 2.º cuarto); y D. Carlos Prast, poseedor de los 1.º y 2.º cuartos, de la acción núm. 267; y no habiendo verificado el pago que era debido, la Junta Directiva en sesión del día 28 del actual, ha acordado amortizar las referidas acciones en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de esta Sociedad, declarándolas nulas, y sin ningún valor, y por lo tanto fuera de circulación. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 30 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Junta Directiva, El Presidente, Antonio Barbosa. 47

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospital